

IMPORTANCIA Y PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS

HUMANOS EN AMERICA LATINA

PONENTE:

Dr. Pablo M. Armuelles Q.  
Director  
Escuela de Relaciones Internacionales  
Universidad de Panamá

AL CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS  
HUMANOS

SAN JOSE, COSTA RICA 1983

CEDO-7727

MFN-10940

## I N T R O D U C C I O N

Con toda sinceridad hemos desarrollado este borrador sobre el tema, importancia y perspectiva de los Derechos Humanos en América Latina, con consciente de que el mismo exige mucho esfuerzo y responsabilidad investigativa, lo que requiere además la selección de una bibliografía contemporánea, nos sentimos obligados ante el Instituto de Derechos Humanos y ante su Dirección de enviar a esta sede una investigación que responda al nivel del seminario.

Con el propósito de comprender el desarrollo del tema hacemos una - breve introducción de carácter histórico; pasando luego al análisis del reconocimiento de los Instrumentos Jurídicos Promulgados por la Organización de Estados Americanos sobre los Derechos Civiles y Políticos- Así - como también del Pacto Interamericano de Derechos Económicos, sociales y Culturales.

En el desarrollo del trabajo esbosamos ligeramente algunos factores básicos de la realidad de los pueblos de América Latina, llegando a la - conclusión de que la Unidad de "Dios, Ley y Lengua" facilitaban un desarro llo cultural integral.

Al caracterizar la realidad económica, política y social de los pueblos de América Latina, apuntamos algunos aspectos que nos llevan a defi- nir el porqué del subdesarrollo.

El estado de atracismo de los pueblos de América Latina es consecuen cia de la explotación y explotación del hombre de Latinoamérica por la burguesía; por el terrateniente, por las grandes empresas transnacionales y el imperialismo, fuerzas que se integran bajo el mismo interés.

A pesar de todo esto consecuentemente creemos con optimismo que la tradición de lucha de los pueblos latinoamericanos y el proceso revolucionario en todo el territorio de América Latina nos permite ver nuevas perspectivas positivas en el desarrollo triunfante de los derechos humanos - en este Continente.

HUMANOS EN AMERICA LATINA

El hombre desde el momento que tuvo uso de razón, en nuestro Planeta, desarrolló una lucha constante por implantar los derechos que le garantizaran sus libertades. En cada etapa histórica de su evolución en la sociedad del individuo, ha proclamado y afianzado, los valores más altos dentro de los conceptos morales, ideológicos, políticos y culturales que le han permitido vencer aquellas tendencias primarias del manejo autoritario del poder; que en toda su forma ha estado dirigido a ignorar las libertades inherentes del hombre.

Los grandes monumentos históricos nos han proporcionado evidencias de las luchas del hombre desde épocas remotas por el respeto a sus derechos. Los Códigos de Manú y Buda, el Código de Hamuzabí; así como en las Leyes de Moisés en ellos se hace presente el respeto a la dignidad del hombre.

Los ciudadanos libres de la Grecia esclavista lograron conquistar la libertad civil, a través de las leyes de Solón quién prohíbe que al ciudadano libre se le prive de su libertad por deudas, así mismo se le reconoce al ciudadano el derecho de obedecer sólo a la Ley dentro de la igualdad.

La humanidad en su proceso de progreso ha tenido ilustres pensadores que gracias a su concurso se ha logrado un desarrollo en los derechos humanos. Entre los que es necesario mencionar a Tomás de Aquino con su teoría sobre "Obediencia discreta", "Obediencia indiscreta" y "Bien Común".

En la época del absolutismo se encuentran Nicolás Maquiavelo, Juan Bodino, Tomás Hobbes y Bossuet, éstos llegan a la conclusión de que: "Toda distinción entre sociedad, Estado y Gobierno es una mera confusión". La sumisión de la voluntad de todos a la voluntad de uno". Estas ideas son las columnas fundamentales sobre la que se edifican todas las teorías absolutistas posteriores.

Una corriente contraria al asolutismo la representan John Locks, Montesquiw, Rousseau, Sieyes, así como también Francisco de Victoria, Francisco Suárez, Juan Luis Vives y Juan de Mariana.

En su concepción éstos reconocen: que la sociedad es un cuerpo con formado por el poder. Ahora este poder tiene diversas manifestaciones, por un lado; el poder puede ser la de potestad y la autoridad; la primera es dotada por Dios y la autoridad es transferida al rey por la sociedad.

El Estado como autoridad soberana ha sido constituido solamente para resguardar y estimular los intereses civiles de la sociedad, tales como la vida, la libertad, la salud y la posesión de bienes.

Montesquiw reconoce en su obra "El Espíritu de las Leyes" la división de los tres poderes dentro del Estado; el Legislativo que elabora, reforma y deroga las leyes; el ejecutivo; preveé el cumplimiento de las leyes, declara la guerra y la paz y observa la seguridad del cuerpo social con el propósito de que exista un balance en el poder y no se pueda hacer uso autoritariamente del poder.

Voltaire tiene la concepción de derechos inmutables que no pueden ser enajenados al individuo por el Estado: "La libertad personal, la libertad de expresión y de culto, el derecho, a no ser juzgado, sino es - a base de normas prestablecidas".

Rousseau en el contrato social pretende dar respuesta y encontrar la naturaleza del gobierno con capacidad de organizar el mejor pueblo, - el pueblo más prudente, el más culto y el más sano; el gobierno que por su naturaleza sea lo más fiel y obediente a la ley. Igualmente considera que el hombre no depende de la voluntad de ningún otro individuo, sino de la sociedad, lo que le permite, no estar sujeto a nadie, sólo sujeto - a sí mismo. Y por último reconoce que el principal objetivo del pueblo, es no permitir que el Estado perezca, por tal razón en caso de que el - Estado esté en peligro, se puede alterar el orden público y suspenderse

los derechos de la sociedad y los efectos de la ley.

Se puede decir que hasta la declaración de la Independencia de los Estados Unidos, la humanidad había luchado y sacrificado en muchos casos lo mejor de sí, por enunciados dirigidos a crear un derecho que garantizara la libertad del hombre.

Es en la declaración de la Independencia de los Estados Unidos donde se consiguió el postulado de que "todos los hombres son creados iguales, que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables y que entre ellos figuran la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados. Que donde quiera que una forma de gobierno llega a ser destructiva de esos fines, es un derecho del pueblo alterar o abolir e instituir un nuevo gobierno, que se funde en principios y organice sus poderes, en la forma que haga más probable llevar a efecto su seguridad y felicidad".

La Constitución de Virginia del 12 de junio de 1776, es la que por primera vez, incorporó a su articulado, un programa de derechos individuales, manifestación que ejerció una influencia preponderante en las constituciones de otras colonias.

La Constitución de Massachusetts de 1780 proclamaba que "el cuerpo político se forma por una asociación voluntaria de individuos; en un pacto social por el cual todo el pueblo conviene con cada ciudadano y cada ciudadano con todo el pueblo, en que todos serán gobernados por ciertas leyes para el bien común".

Al texto original de la Constitución de los Estados Unidos, promulgada el 17 de setiembre de 1787, se le agregó las diez primeras enmiendas que sirvieron de base para la constitución de 1791, en donde se consagran los derechos de libertad religiosa, se imprenta, de reunión, inviolabilidad de la persona, su domicilio; papeles y efectos; así como la garantía penal del juicio de jurado, la prohibición del doble juicio y la confesión obligada, "el debido proceso," para privar de la vida, la libertad o la propiedad; la garantía penal de carácter procesal como el juicio público, el conocimiento de los cargos, el derecho de integrar testigos y de disponer de defensor; la prohibición de finanzas o multas excesivas y penas crueles o desusadas y el fundamento básico de todo el sistema de gobierno es el derecho a la libre elección de los Órganos Estatales.

Otros de los grandes acontecimientos que estremecerían la conciencia de la Humanidad -promovería transformaciones y cambios en las normas jurídicas; la conducta del hombre y provocara gran gran influencia en la evolución política de los siglos XIX y XX de todo el continente Europeo, es singular a duda la Revolución Francesa.

La contribución más importante que pudo otorgar el Pueblo Francés a la humanidad ha sido la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; esta declaración constituye el antecedente más valioso de los actuales derechos universales del hombre aprobados por las Naciones Unidas.

El 26 de agosto de 1789 se proclama la histórica declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Declaración adoptada como preámbulo de la Constitución de 1791, y finalmente aprobada por convención Nacional-1793.

La declaración promulga ciertos principios fundamentales como son: La felicidad como fin comúnde la Sociedad, la función del gobierno es la de garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles; ratifica la igualdad entre los hombres y ante la ley, la libertad de éste; así como las seguridad y el derecho a la propiedad. Proclama que la liber-

tad es la potestad del hombre de hacer todo lo que no dañe a los Derechos de otros; asegure el derecho a la libertad de expresión; el derecho de reunión y el libre ejercicio de los cultos; determina que quienes soliciten, fomenten, ejecuten o hagan ejecutar actos contrarios a la ley, son culpables y deben ser castigados. Y por último es servera ante todo pretensión de individualizar la soberanía, debe ser castigado con la pena de muerte a todo individuo que tenga dicha pretensión por los hombres libres.

La independencia de Estados Unidos como la Revolución Francesa influyeron ardientemente en la filosofía del hombre Latinoamericano y fundamentalmente en el sentido de justicia y libertad.

La Constitución de justicia de los Estados Unidos de 1787 y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, sirvieron de base para el desarrollo de las legislaciones fundamentales de los Estados y Pueblos latinoamericanos.

Desde su mismo inicio los pueblos latinoamericanos se preocuparon por crear un sistema interamericano, el tratado de Unión Perpetua, Liga de Confederación (Panamá 1826), conocido como el Congreso Anfitriónico, que reconoció el principio de la igualdad Jurídica de las Nacionales de un Estado con los extranjeros; además de comprometerse a cooperar en la abolición de la trata de esclavos.

Antes de continuar con la importancia de los Derechos Humanos en América Latina, creemos importante dejar despejados algunos aspectos básicos en el desarrollo de los Derechos Humanos en nuestros países, para la cual creemos interesante continuar viendo las etapas del desarrollo de estos Derechos a nivel universal.

Dentro de este contexto tenemos que analizar aunque brevemente los Derechos Humanos dentro de la Revolución Socialista Soviética. Inmediatamente de producirse el triunfo de la Revolución- se produce el Decreto de la Paz, seguidamente el Decreto a la Nacionalización de la tierra y por fin el

25 de enero de 1918, la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado. Los derechos y Deberes Fundamentales de los ciudadanos garantizan el derecho al trabajo, al descanso, a la asistencia social, a la instrucción, la igualdad de derechos, la libertad de conciencia, la inviolabilidad de la persona, del domicilio, correspondencia y el derecho de asilo.

En la Constitución de 1918, 1924 y 1936 la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas garantizaban a los ciudadanos plenos derechos y libertades Políticas; dentro de estas garantías se encontraban y se encuentran: el amparo de la familia por el Estado; la integridad personal y la inviolabilidad del domicilio; la protección de la propiedad particular y la vida íntima; el derecho a la Defensa Judicial y a la indemnización por daños y perjuicios; la libertad de conciencia.

El respeto al individuo, la protección de los derechos y las libertades personales del ciudadano soviético es obligación de todos los Organos estatales, organizaciones sociales y funcionarios.

Todo ciudadano de la U.R.S.S. está obligado a salvaguardar y a fortalecer la propiedad social, como base sagrada e inviolable del régimen soviético; la constitución socialista organizada todas las relaciones políticas y económicas del individuo y de la sociedad y del Estado. Dentro de este sistema jurídico del socialismo, los derechos humanos están definidos por los objetivos del Estado Socialista. Esos derechos se reconocen a fin de consolidar el Régimen Socialista, como lo establece el artículo 125 de la Constitución de la U.R.S.S. de 1936. Otra característica formal de los Derechos Humanos socialistas reside en que luego de su enunciado, se expresa las garantías materiales que el Estado brinda para su efectividad.

Los derechos de los ciudadanos en los Estados Socialistas pueden clasificarse de la siguiente manera: Derechos vinculados directamente con las relaciones socialistas de producción, dentro del marco de los derechos económicos, derechos sociales y los derechos culturales.

Los Estados Socialistas no están de acuerdo con la protección internacional de Derechos Humanos, por la implicación que tiene ésta con la Soberanía Plena del Estado y éstos consideran que esto es asunto de jurisdicción interna y el Estado debe garantizar la observación y cumplimiento de estos derechos.

La Constitución de la U.R.S.S., de 1936 refrenda que todos los Soviets deben ser elegido por el sufragio Universal, igualdad, directo y secreto. Todos los ciudadanos tienen el derecho de elegir y ser elegido desde la edad de 18 años.

*TOLOS DERECHOS ARRIBA DESCRITOS HAN SIDO REAFIRMAO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA U.R.S.S. DE 1977.*

Como consecuencia de la primera y Segunda Guerra Mundial que han costado al mundo millones de vidas, la destrucción de incalculables riquezas de monumentos culturales y étnicos, así como el despilfarro de enormes recursos naturales, la destrucción de pueblos y ciudades enteras y los más importantes un hecho histórico ingrato e indeseable para toda la humanidad. Fueron los motivos fundamentales que llevaron a todos los pueblos del mundo durante la Segunda Guerra Mundial e inmediatamente después ha producir un instrumento jurídico de tipo internacional que garantizara los derechos humanos, surgiendo así "La Declaración Universal de Derechos Humanos" aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

La declaración Universal de los Derechos Humanos consagran en su preámbulo principios reconocidos en el Derecho Internacional General como Derechos Fundamentales de la Comunidad Universal.

La libertad, la justicia, la paz, la igualdad, el recurso de la rebelión, la dignidad y el valor de la persona humana, las relaciones amistosas entre las Naciones son hoy sin lugar a dudas derechos fundamentales del hombre y como tal consecuencia están integrado al Jus Cogens.

La declaración consta de 30 artículos donde se recogen los derechos individuales, civiles y políticos más sobresalientes de la protección y garantías de los Derechos Humanos.

La Organización de Estados Americanos ha promulgado tres instrumentos jurídicos que tienen el propósito de desarrollar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros aspectos importantes en el contexto histórico, político, económico, cultural y social de la sociedad de la Región Latinoamericana, éstos son "El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", éste se promulgó el 16 de diciembre de 1966.

El Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político; reafirma en su considerando los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos relacionados con los Derechos Individuales de la Persona humana; en sus artículos se reconocen los llamados derechos Humanos Colectivos o de la Tercera Generación, como son: El Derecho libre determinación de los pueblos; y el Derecho a disponer libremente de sus Recursos y riquezas naturales.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado el 16 de diciembre de 1966, el pacto faculta al comité de Derechos Humanos establecido en la parte IV (Artículo 28) del Pacto: Recibir y considerar, comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos promulgados en el Pacto, para tal propósito es Estado denunciado como violador de los derechos humanos deberá ser parte en el Pacto y del Protocolo e igualmente se deben haber agotado todos los recursos internos disponibles y solo después se podrá hacer la comunicación individual ante dicho Comité.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también se promulgan el 16 de diciembre de 1966.

En la parte del considerando de este Pacto al igual que el Pacto de los Derechos Humanos civiles y Político ratifica los Principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como la declaración Universal de los Derechos Humanos.

Además se reconocen los Derechos Humanos Colectivos, Los Estados Miembros del Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las Mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales; dentro de estos mismos principios se reconocen el derecho a toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado; con derecho a una equidad satisfactoria que le asegure una remuneración, un salario equitativo e igual, por trabajo de igual valor, condiciones de existencia dignas para ellos y para su familia; la seguridad y la higiene en el trabajo, el descanso, el disfrute del tiempo libre; el derecho a toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; igualmente reconocer la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad; se reconoce el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Ahora bien Qué importancia tiene los Derechos Humanos para América Latina? Con el propósito de lograr comprender la importancia que los Derechos Humanos tiene para América Latina comenzaremos por señalar algunos factores básicos de su realidad: América Latina posee una extensión territorial de 21 millones de kilómetros cuadrados. Tiene recursos naturales gigantescos-tierra, agua, fuentes energéticas, minerales, selvas, recursos

oceánicos, etc.,- sin duda, es el continente más rico de la tierra, la habitan tan sólo 340 millones de personas, cada habitante tiene un espacio geográfico cinco (5) veces mayor que un asiático y 7 veces mayor - que un europeo occidental. Es una comunidad de pueblos, en que el 95% de la población comparte tres factores decisivos para constituirse una comunidad cultural homogénea: el mismo "Dios, la misma ley, la misma lengua," o, sea el mismo idioma, en su variante española y portuguesa, hecho éste que ha permitido un desarrollo intelectual y ha facilitado un desarrollo cultural integral.

"Esta triple comunidad secular de la misma lengua, la misma ley y la misma religión. Ningún otro continente ha dispuesto de este factor - de unificación invaluable como base para una gran política de convergencia y de afirmación solidaria".

Sin embargo la realidad de América Latina es desastrosa, los pueblos latinoamericanos desde su independencia, el primer cuarto del siglo XIX vive bajo un sistema dictatorial o de tiránias, tal como se produce en los momentos actuales donde dos tercios de los habitantes latinoamericanos viven bajo sistema de régimen dictatoriales.

Anualmente en América Latina el costo social de los pueblos como consecuencia de actos brutales violatorios de los Derechos Humanos es de más de veinte mil asesinados por las fuerzas represivas; se producen centenares de miles de detenidos y torturados; un millón de exilados políticos, se estima que existen entre doscientos cinco mil y trescientos veinticinco mil refugiados, la mayoría son del área Centroamericana; hay con gran dificultad se podrían dar una cifra aproximada de las personas desaparecidas.

Es escandaloso el hecho que sea en América Latina donde supuestamente se haya realizado desde tiempo inmemorable gran esfuerzo por desarrollar una tradición de respeto por los Derechos Humanos y es donde con mayor vileza se violan tales derechos.

Es comprensible si partimos del hecho, que donde el sistema económico y el ordenamiento político permite la explotación racial, el irrespecto a los Derechos Humanos, la represión, el genocidio, la tortura y muchos otros actos orpoviosos, ejercidos por grupos minoritarios sobre una gran mayoría de la sociedad. Demuestran que en la praxis social, a pesar de la "Igualdad ante la ley", se reflejan las diferencias que benefician los intereses económicos, los privilegios y las posiciones políticas de los grupos gobernantes. De tal manera que en los medios en que domina la desigualdad de derechos y la discriminación en cualquiera de su forma. No hay libertades; no hay derechos humanos, incluso cuando éstos hayan sido formalmente proclamados.

Partiendo del breve hecho al inicio de este trabajo llegamos a la conclusión de que, para que existan los derechos humanos, tiene esencial importancia las condiciones elementales para que el individuo pueda usufructuar de las libertades y derechos que le son inherentes como hombre.

Cuando hablamos del derecho del hombre, ello presupone la existencia de que se trata de derechos fundamentados que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que le son inherentes y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política (histórica) han de ser por ésta consagrados y garantizados.

Como ya hemos visto diversos instrumentos internaciones tienen como finalidad es "resguarda" de los derechos humanos esenciales pero, en realidad, la violación de estas garantías en cada vez más frecuente. Por ejemplo la declaración universal de los Derechos Humanos determinó que "Toda persona tiene todos los derechos proclamados en esta declaración sin distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o social de cuya jurisdicción depende la persona".

Esta es la "Teoría" en la "Práctica" los Derechos Humanos son ignorados en la mayoría de los países latinoamericanos; a tal escala que los doce grados de tortura ensayados previamente en las guerras de Corea y Vietnam, se aplican estrictamente en Chile, Brasil, Uruguay, Guatemala y Paraguay y El Salvador. Se trata de un sistema de crueldad inaudita en que las aberraciones sexuales practicadas contra mujeres hombres y niños adquieren características inimaginables para una mente sana. Se flagelan a niños pequeños delante de sus padres a fin de que éstos confiesen delitos imaginarios; se obliga a la práctica de actos homosexuales entre hermanos; se impone a padres la violación de sus hijas, o se hace presenciar a los hombres la violación de sus esposas, sus madres, sus hijas o sus hermanas.

En Chile, perros pastores, fueron utilizados para abusar sexualmente con los detenidos de uno o otro sexo.

Estos hechos violan arbitrariamente el Artículo 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos.

De la misma manera se violenta el derecho de libertad consagrados en los artículos 1-2-3-4-8-9-10-11-12-13-14. Diferentes son los tipos de libertad que se consagran en estos artículos de expresión, de opinión, de religión, de locomoción, de nacionalidad, de domicilio, de enseñanza, de asociación de reunión.

La libertad desde el punto de vista jurídico, puede ser definida como la esfera dentro de la cual puede moverse una persona. Esta definición vale para un Estado capitalista como para un Estado socialista, con la diferencia de que su funcionamiento es distinto porque los contenidos de las esferas aunque iguales en su forma y extensión, no lo son en su contenido.

Mientras la fuerza gravitacional de las esferas de libertad en el sistema democrático burgués está determinada por una mayor o menor cantidad de bienes económicos (propiedad privada), en el sistema democrático socialista lo está por la mayor o menor capacidad del individuo como trabajador de la sociedad. Como vemos en la democracia burguesa se observa el panorama de la igualdad aparente frente a la desigualdad real que se gobierna por fuerzas invisibles pero objetivamente determinables,

Los derechos de igualdad consagrados en los artículos 1-2-7-10-y 23 tiene por objeto el que todo individuo de la especie humana sea considerado ante la ley en igualdad de condiciones que los demás seres, sin consideración a sexo, religión, raza o ideología, a recibir igual salario por trabajo igual. Este derecho también es ilusorio tal como lo demuestra algunas situaciones que se producen en Latinoamérica: El 47% de la población (160 millones de seres humanos) viven en la pobreza permanente, que no alcanza a satisfacer las necesidades básicas, según el estudio publicado por el Comité de Expertos Gubernamentales de alto nivel (CEGAN), al evaluar los resultados de la estrategia Internacional para el Desarrollo de la Segunda Década, en relación con América Latina.

El 23% (75 millones) de hombres, mujeres y niños, dentro de los 160 de "pobres", se desaten en la indigencia, es decir en la miseria sin esperanza, envilecedora y desintegradora de todo lo que constituye la dignidad esencial de la persona humana.

Otros aspecto importante de la desigualdad lo podríamos ver con los datos que nos facilita la Revista Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Escuela de Relaciones Internacionales-Heredia-Costa Rica; nos dice "La población Centroamericana no sabe leer y escribir. En la década de 1970 en Guatemala la población rural (39,5/8,1,9), la Población Urbana (37,6/18,1), casi la mitad de la población es iletrada tanto en el sector urbano como en el rural. El Salvador población rural 19,2/84,3, la población urbana 15,9/21,7; Costa Rica 3,5/81,2, la población urbana 3,5/18.8.

Este porcentaje es del total de la población de Centro América.

La expansión de los estudios superiores continúa favoreciendo sin duda solamente ciertos estratos de la población regional. La distribución por países de Centro América, tiene la siguiente situación la tasa superior del 15,0% la tiene Costa Rica, mientras que en el Extremo opuesto está Guatemala con una tasa de 3,9% el Salvador tiene 4.2%, Honduras con 4,4% y Nicaragua con 5,3%.

La región de Centro América en la década del 70 y lo que una del ochenta ha estado afectado por una profunda crisis económica de efectos diversos, pero igualmente la crisis se refleja en los procesos políticos de cada uno de estos estados.

El Salvador vive bajo un Estado de guerra civil. La descomposición político-social que afecta desde hace muchos años a Guatemala (80.000 - muertos políticos). El número de muertos en los últimos años de la guerra civil Salvadoreña se elevan aproximadamente a (8.000) por años); de las cuales un 80% es la población civil.

Pero no son estas las únicas formas de la eliminación física, ya que la más corriente es la producida por el Estado de Miseria extrema, adornada por el Estado de ignorancia, de hambre permanente, de un grado cruel de convivencia en promiscuidad en "viviendas" que debería avergonzar a la sociedad; situación ésta que trae como consecuencia enfermedades endémicas que afectan la salud fundamentalmente de la población lactante, produciendo así que un alto porcentaje de niños mueren antes de cumplir un año, como otro alto porcentaje muere antes de hacer como consecuencia de la desnutrición y el hambre con la que vive la madre, otro porcentaje de niños mueren como consecuencia de enfermedades insignificantes en las grandes potencias donde ni siquiera se conocen.

El desempleo es producido por el sistema de producción capitalista, dentro de una sociedad donde no se organiza la necesidad real de la sociedad y se mantiene un sistema de competencia libre de producción que no está orientada a dar salvación a las necesidades urgentes de esta sociedad, sino a darle comodidad a ciertos sectores de esa sociedad. Pero ese desempleo es utilizado por la burguesía y las empresas capitalistas para lograr mano de obra barata y mantener un régimen de explotación y expoliación violándose así: el artículo 7 del Pacto Internacional de Derecho, económicos sociales y culturales.

Las acciones de represión, eliminación de los derechos de libertad de desaparición, asesinatos colectivos y en masa, el sometimiento a un alto porcentaje del pueblo a una miseria externa, no es más que una respuesta de las fuerzas del colonialismo del imperialismo, del neocolonialismo, del racismo que continúan empeñados en detener la rueda de la historia y de privar a millones de seres oprimidos de sus derechos humanos.

Pero nadie puede negar que el derecho de los pueblos a la libre determinación constituye la base para la conquista de los derechos y libertades humanas fundamentales, que es norma del derecho Internacional contemporáneo.

Existe una indisoluble vinculación entre el derecho de libre determinación y la independencia de los pueblos, y el ejercicio efectivo de derechos humanos, lo que se ajusta a los propósitos de la ONU. Definidos en los artículos 1 y 55 de la Carta.

El principio de la autodeterminación de los pueblos y naciones tiene especial importancia para los pueblos oprimidos y constituye la base jurídica, el Pilar sobre el que se asienta la necesidad de la liquidación completa y definitiva del Colonialismo. Este principio configura una norma internacional cuyo basamento no se centra sólo en concebir a los pueblos un derecho formal a la existencia independiente, sino en crear las premisas necesarias que contribuyan al ejercicio efectivo de ese derecho.

En lo que concierne al principio de la soberanía en tanto que atributo inherente a todo estado implica la existencia y el desarrollo soberano, inviolabilidad territorial, independencia política y económica, no ingerencia en los asuntos internos de los Estados y no agresión.

La independencia del Estado en sus asuntos internos supone la plena potestad por establecer la organización política social y económica que libremente decida, así como su régimen jurídico. Esto es consecuencia necesaria del reconocimiento del deber de todos los Estados de no intervenir en los asuntos internos de otros.

El derecho de los pueblos a la libre determinación está actualmente enunciados con claridad, en el derecho Internacional y toda negociación o violación debe considerarse contra la paz y contra la humanidad.

Actualmente se reconocen como principios básicos del derecho Internacional Contemporáneo: 1- Derecho de Conservación; 2) Derecho de Independencia; 3) Derecho al respeto recíproco; 4) Derecho a disponer de sus riquezas y recursos.

Para los latinoamericanos los Derechos Humanos han tenido mucho interés y una gran importancia, a pesar de todo. El sistema Interamericano no tomó la iniciativa, en tal sentido y en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México el año de 1945, se aprobó la resolución IX, conforme a la cual se decidió que el Proyecto de Pacto sobre la Organización Interamericana llevara como anexos una "declaración de Derechos y deberes Internacionales del Hombre".

La Conferencia de Chapultepec en 1945, cuando los Estados Americanos decidieron pronunciarse en favor de un sistema de protección internacional de Los Derechos Humanos y muy lejos de la mentalidad que refleja la resolución XXXI de la IX Conferencia Interamericana de Bogotá de 1948, en la que, previa consideración de que tratándose de derechos in-

ternacionalmente reconocidos, La Protección Jurídica para ser eficaz debe emanar de un órgano Internacional. Se recomendó al Comité Jurídico Interamericano que elaborara un Proyecto de Estatuto para la creación y funcionamiento de la Coordinación Interamericana.

Las principales normas del Estatuto de la comisión Interamericana de Derechos Humanos se refieren a sus funciones específicas, a sus sesiones y a sus reglamento. El artículo 9 dispone: En el ejercicio de su mandato de promoción del respeto a los derechos humanos, la Comisión tendrán las siguientes funciones y atribuciones. Entre sus atribuciones está estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América; formular recomendaciones en caso de que lo estime conveniente a los gobiernos de los Estados Miembros en general, para que adopten medidas progresivas en favor de los Derechos Humanos dentro de sus legislaciones internas y tomen, de acuerdo con sus preceptos constitucionales, medidas apropiadas para fomentar la fiel observancia de esos derechos.

La II Conferencia Interamericana Extraordinaria de 1965, amplió las facultades estatutarias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sino que trató de impulsar el asunto de una convención sobre esos derechos y, al efecto aprobó la resolución XXIV, en su numeral 1, 9 y 2 reglamenta adecuadamente estos aspectos.

Algunos regímenes de América Latina han hecho caso omiso de determinados principios que son esenciales para el reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos.

América Latina ha sufrido y aún sufre, brutales autocracias de signo militar y fascista que han barrido las libertades democráticas y negado la dignidad humana. Se trata de gobiernos <sup>de</sup> minorías -oligarquicas que para mantenerse en el poder tienen que vincularse y someterse a las grandes intereses de las transnacionales extranjeros y al imperialismo, y desde luego suprimir las libertades democráticas.

El sostén de estas tiranías militares en América Latina viene dado por el apoyo del imperialismo norteamericano que emplea su poder para apoderar y asegurar las grandes riquezas naturales de Latinoamérica. Utilizan los sistemas tiránicos y con ello facilitan su expansión en el área; el control absoluto, que ejercen sobre la explotación de los minerales que constituyen la fuente principal y casi exclusiva de algunos de los pueblos de América Latina; el dominio del mercado por medio de las grandes empresas transnacionales y los consorcios financieros; la presión permanente que ejercen sobre los pueblos a través del régimen de altos - precios - para los productos manufacturados que venden y de precios cada vez más bajo para las riquezas agrícolas que compran.

Bien entonces cuales puede ser las Perspectivas de los Derechos Humanos en América Latina.

A pesar de todas las violaciones a los Derechos Humanos, antes y ahora en América Latina, tenemos que aceptar que existen muchos hechos que nos permiten tener cierto grado de optimismo en que esa lucha milenaria de la humanidad y del hombre latinoamericano; considerando como a tales la integración de todas las razas que convergen en la formación de ese producto llamado latinoamericano, incluyendo también en la formación de ese producto todas las tradiciones, costumbres, lenguas, credos, intereses e ideologías, por el triunfo de los Derechos fundamentales de la Humanidad, y los derechos humanos como parte de tales.

Latinoamérica con relación a los Derechos Humanos se ha destacada en dos posiciones contradictoria- en primer lugar en el sitio donde parecieran ser, el lugar ideal y natural de las violaciones de los Derechos Humanos en todas sus manifestaciones. La segunda corriente se ubica en el lugar donde se elaboran y reconocen las normas de los Derechos Humanos, con perspectiva de avance histórico. Ejemplo de esta afirmación lo es: Las convenciones sobre Asilo (La Habana, 1928); Convención Sobre Asilo Político (Montevideo, 1933), convención de Asilo Diplomático (Caracas 1954); Convención sobre Asilo territorial (Caracas, 1954). Otro hecho de los Derechos

Humanos importante es: La Conferencia Interamericana Sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, (discriminación racial México, 1945); La Décima Conferencia Interamericana, discriminación racial (Caracas, 1954). Adelante hemos visto ya una serie de instrumentos jurídicos aprobados y reconocidos en América Latina que si ciertamente no se aplican o ejecutan en un buen número de países Latinoamericanos, esto de ninguna manera menoscaba el espíritu de la norma y la violación de los mismos, ya que por el contrario le habren una puerta al pueblo para denunciar la violación de dichas normas.

Por otra parte en ese territorio de 21 millones de kilómetros cuadrados existen un proceso constante de convulsión que se esta manifestando en violentas luchas y conflictos armados, que amenazan con involucrar a todos los países latinoamericanos, de ninguna manera alentamos esa forma de lucha; pero es las acciones de grupos y clases sociales explotadas, las dictaduras tiranas, el atropello, la miseria; el desconocimiento de las libertades, el saqueo de las riquezas y recursos naturales, el control y manejo de la economía latinoamericana por parte de grandes empresas transnacionales y del imperialismo, además del monopolio de la tierra y los medios de producción en manos de grupos pequeños de familias las que llevan a esas sociedades a la inevitable enfrentación armada.

El resultado de esa lucha en toda su forma y manifestaciones es la que nos permite ver con optimismo las perspectivas de los Derechos Humanos en América Latina.

Creemos que es fundamental que se promulgue con mayor eficacia estos Derechos , así como integrar dentro de la educación primaria, secundaria y nivel superior los Derechos Humanos. Crear cursos especiales dentro de la enseñanza de las carreras militares, de tal modo que toda la población pueda con elementos de juicio pueda reclamar sus derechos y cumplir con los deberes de los mismos exigen.

B I B L I O G R A F I A

- ISMAEL G. MOWTOVIO, Derechos Humanos y Terrorismo, Ediciones. De Palma , Buenos Aires, 1980.
- DR. SECUNDINO TORRES GUDIÑO Segunda Conferencia Interamericana sobre Aspectos Jurídicos de la Independencia , Panamá junio 1975.
- = Derechos Humanos en América Latina, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS, Quito, Ecuador, Noviembre 1981.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos, Editorial Juricentro S. A. San José, Costa Rica, 1979.
- Protección de los Derechos Humanos en las Américas, Editorial Juricentro S. A., San José Costa Rica, 1983.